



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 142-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 21 de mayo del 2025.

Asunto: El Memorandum N° 436-2025/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE, de fecha 21 de mayo del 2025, por medio de la cual la Dirección Ejecutiva dispone emitir la Resolución Directoral de asignación de funciones al **M.C. ADDERLY VALERIANO PARI**, como “**JEFE DE CONSULTORIOS EXTERNOS**” de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, para el período 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de mayo del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados*, concordante con el artículo 25 del mismo cuerpo normativo que dice: *La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados*;

Que, asimismo, el artículo 75° del cuerpo normativo antes acotado precisa que: *El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera*, en ese sentido, según el artículo 76° del mismo indica que: *Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: (...) encargo, (...)*;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de Salud, establecen que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 68° de la Ley 11377, establece que *es deber de todo empleado público, desempeñar la función que se le encomiende sujetándose a las normas administrativas que rijan en su repartición*;

Que, de conformidad a la necesidad institucional, es conveniente formalizar mediante acto resolutivo la Asignación de Funciones de JEFE DE CONSULTORIOS EXTERNOS, en concordancia con los lineamientos, estrategias y las prioridades de las políticas regionales a nivel de la Unidad Ejecutora, por lo que conforme a lo señalado, se viabiliza mediante resolución autoritativa, conforme lo establece los Artículos 3° y 4° referente a los requisitos de



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Entidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 142-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 21 de mayo del 2025.

En su oportunidad, se cumplió con la legalidad y formalidad del acto administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° **0254-2025-GR.CUSCO/GERESA**, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO la asignación del **M.C. Jean Claude. Escamez Chacara** como Responsable de **Jefe de Consultorios Externos**.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR con eficacia anticipada desde el 13 de mayo del 2025, al **M.C. ADDERLY VALERIANO PARI** en el cargo de “**JEFE DE CONSULTORIOS EXTERNOS**” de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, para el periodo 2025, Precisar que la asignación de funciones, debe ser cumplida en sujeción de las normativas internas dispuestas por la entidad, así como aquellas normativas generales, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a Legajo y Escalafón de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Eta/WDSA
Distribución:
Interesados
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 - HOSPITAL DE ESPINAR

M.C. Guiso Ybáñez Ateacastro
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 36839